



C.P. Angela Stella Duarte Gutiérrez

**RESOLUCIÓN No. CSJTOR25-139**  
**27 de marzo de 2025**

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el señor **WILBERTO ORFILIO FORERO CALDERÓN**, dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de **Citador de Juzgado Municipal Grado 03**, Código 262310, dentro del concurso de méritos de la convocatoria 4, adelantada mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 82 de la Ley 2430 de 2024, Acuerdo PCSJA24-12227 de 2024, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 27 de marzo de 2025, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 82 de la ley 2430 de 2024, dispone que, durante los meses de enero y febrero cada dos (2) años, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción respecto de los factores de experiencia adicional, docencia, capacitación y publicaciones, y con estos se reclasificará el Registro, si a ello hubiere lugar.

Por su parte el Consejo Superior de la Judicatura, en sesión del 5 de febrero de 2025, por decisión mayoritaria, consideró que a los integrantes de los registros seccionales de elegibles del concurso de méritos-Convocatoria 04, no les son aplicables las modificaciones de la Ley 2430 de 2024, Estatutaria de Administración de Justicia, en cuanto a la actualización de la inscripción cada dos años, por ello, se procederá a surtir el presente trámite, atendiendo los lineamientos que se indican en el oficio Numero CJO25-795 de fecha 17 de febrero de 2025, expedido por la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo PCSJA24-12227 del 29 de noviembre de 2024, ratifica la facultad que tiene para delegar sus funciones constitucionales y legales”, e indica en su “Artículo 1. Las delegaciones de funciones realizadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos y demás actos administrativos expedidos con anterioridad a la promulgación de la Ley 2430 de 2024, continúan vigentes.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No. 1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.



Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2025, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que según la convocatoria (Acuerdo No. 457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional.

### 1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

*La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.*

*La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.*

*En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.*

### 2- Capacitación. Hasta 100 puntos

*Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:*

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		



Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, el señor **WILBERTO ORFILIO FORERO CALDERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.207.139 de Girardot, presentó ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 14 de enero de 2025, escrito por medio del cual solicita la actualización en el registro seccional de elegibles para el cargo de **Citador de Juzgado Municipal Grado 03**, así como la adición de documentación en el factor de experiencia adicional, para lo cual anexa la siguiente documentación:

#### **Factor experiencia adicional:**

- Certificación laboral de fecha 13 de noviembre de 2024, suscrita por la doctora Francia Elena Cruz Puentes, Directora Administrativa del Instituto de Formación para el Trabajo - ESAC SAS, en donde hace constar que el señor Wilberto Orfilio Forero Calderón, se desempeñó como docente en la institución educativa durante los años 2021, 2022 y 2023, como catedrático docente de programa Técnico en Investigación Judicial y Criminalística bajo la modalidad del contrato de prestación de servicios en la asignatura de Derecho Penal, con una intensidad de treinta y dos (32) horas semestrales (*Archivo Digital 02*).
- Certificación laboral de fecha 14 de enero de 2025, suscrita por el doctor Alexander Caraballo Martínez, Juez Segundo Penal Municipal de Girardot Cundinamarca, en donde hace constar que el señor Wilberto Orfilio Forero Calderón, se desempeña en este Despacho Judicial en el cargo de Oficial Mayor interrumpidamente desde el 23 de enero del año 2018 (*Archivo Digital 02*).

Que el señor **WILBERTO ORFILIO FORERO CALDERÓN**, integra el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 03, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017, con el siguiente puntaje:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CODIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
11207139	FORERO CALDERON WILBERTO ORFILIO	262310	Citador de Juzgado Municipal	3	383,16	162,50	30,11	30,00	605,77



Una vez revisada la documentación aportada por el aspirante dentro del término establecido por el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 82 de la Ley 2430 de 2024 y conforme a la documentación anexa a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:

### Factor Experiencia Adicional

La siguiente certificación es la que se tendrán en cuenta para la reclasificación solicitada, y en la siguiente tabla se relaciona la experiencia a computar:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DE DÍAS
Juzgado Segundo Penal Municipal de Girardot Cundinamarca - Oficial Mayor	23/01/2018	13/12/2024	2.480
<b>TOTAL</b>			<b>2.480 días</b>

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:

$$\begin{array}{l} 360 \text{ DÍAS DE SERVICIO} \longrightarrow 20 \text{ PUNTOS} \\ 2.480 \text{ DÍAS DE SERVICIO} \longrightarrow X \\ X = \frac{2.480 \text{ DÍAS DE SERVICIO} \times 20 \text{ PUNTOS}}{360 \text{ DÍAS DE SERVICIO}} \\ X = 137,77 \end{array}$$

De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional se reclasificara al aspirante en **137,77 puntos**.

Ahora bien, el solicitante tiene derecho a que le sea asignado **137,77 puntos** más por reclasificación, sin embargo esto no es procedente, como quiera que el máximo a otorgar en este factor, es de 100 puntos, y si tenemos en cuenta los **30,11 puntos** que ya se le habían sido asignados en este factor + **137,77 puntos = 167,88 puntos**, supera el máximo de puntos, razón por la cual se le otorgará el máximo de **100 puntos**, teniendo en cuenta la normatividad arriba mencionada.

### Docencia

En cuanto a la certificación expedida por el Instituto de Formación para el Trabajo - ESAC SAS, no se tendrá en cuenta, en razón a que para asignar puntaje, la catedra debe ser de tiempo completo por cada semestre de ejercicio, requisito que no se encuentra evidenciado en la certificación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-ACTUALIZAR** el puntaje asignado al señor **WILBERTO ORFILIO FORERO CALDERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.207.139, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor experiencia adicional en el cargo de **Citador de Juzgado Municipal Grado 3**, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:



CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CODIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
11207139	FORERO CALDERON WILBERTO ORFILIO	262310	Citador de Juzgado Municipal	3	383,16	162,50	100,00	30,00	675,66

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al señor **WILBERTO ORFILIO FORERO CALDERÓN**, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor experiencia adicional, otorgado mediante Resolución No. CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, por medio del cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo.

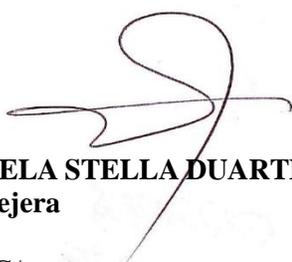
**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

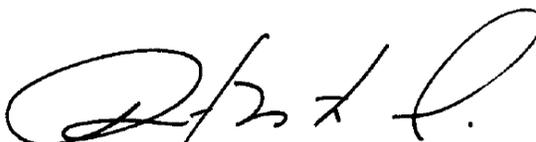
**ARTÍCULO 4°.-** Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO 5°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ**  
Consejera  
ASDG/ampg

  
**RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO**  
Consejero